

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de julio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0150-2007-2023

Ingeniero
RAFAEL JOSÉ SABONGE VILLAR
Representante Legal
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

Ingeniero Sabonge:

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0150-2007-2023
Fecha:	11/07/2023 Hora 8:40am
Notificador:	Sabonge Alonzo
Notificado:	8-304-130

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN N°1. CORREGIMIENTO DE ANCÓN (AV. DEMETRIO BASILIO LAKAS, CALLE LA FORESTAL (AV. MADDEN) Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA CONDADO DEL REY)”,** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En atención a la evaluación del EsIA, mediante Nota DIPA-163-2023 la Dirección de Política Ambiental solicita lo siguiente:

«Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto fue presentado. Sin embargo, contiene algunas deficiencias que requieren ser mejoradas y, para ello, hacemos las siguientes recomendaciones:

- *Dado que el proyecto es de magnitud importante, se recomienda valorar monetariamente, los siguientes impactos ambientales adicionales:*
 - *Contaminación suelo por generación de desechos sólidos y líquidos*
 - *Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos*
 - *Pérdida de la cobertura vegetal*
- *Observamos que en la valoración monetaria de los impactos "afectación de la biodiversidad" y "alteración de la calidad del agua superficial" fueron utilizados costos de medidas preventivas o de mitigación. Esto puede implicar la subvaloración del impacto*

y la doble contabilidad de costos, por lo que recomendamos ajustar los valores obtenidos mediante la aplicación de una metodología de valoración alternativa».

2. En atención a la evaluación del EsIA, mediante Nota 2023EsIA109 la Autoridad del Canal de Panamá solicita lo siguiente:

- «Página 106, sección 7.1.1 Caracterización Vegetal, inventario forestal, se indica que: "Para el trabajo de planificación del reconocimiento de flora e inventario forestal se utilizó el material cartográfico ya existente y levantamiento con GPS para georreferenciar la ubicación de sitios de muestreo específico y de posibles especies reguladas por leyes panameñas."

Pregunta:

¿Cómo se determinó cuál vegetación sería afectada, si no se indica haber utilizado los diseños de las vías que serán ampliadas? En estos trabajos, se espera que se sobrepongan los diseños viales georreferenciados sobre los mapas con las ubicaciones de los árboles existentes para determinar de esta forma las afectaciones. El consultor debe utilizar esta metodología, o una similar, que permita verificar cuales árboles y vegetación se verá afectada. Por favor aclarar.

- Página 108, A. Calle Forestal (Madden) Tabla No 30 y Tabla No 31, la primera tabla contiene un registro con siete (7) árboles que indican ser el "Inventario forestal de especies registradas en sitios de afectación directa." La segunda tabla indica ser: "Otras especies evidenciadas" y contiene seis (6) árboles que dicen estar en la servidumbre vial y/o área de parada de buses.

Pregunta:

¿Cuántos árboles serán talados en la Ave Forestal? El promotor debe ser claro y taxativo en los árboles planificados a ser talados y hacer los arreglos necesarios para apegarse a esa planificación durante la etapa de construcción. En adición, en el Anexo 5, página 264 se incluye un documento del MIVIOT donde se alega que la servidumbre de la Vía Forestal es de 60.96 metros, si el promotor está incluyendo en la Tabla No31 los árboles que están en servidumbre las cantidades no concuerdan con la realidad de esta vía. Por favor aclarar.

- Página 180, Tabla No 60. "Realizar un (1) monitoreo de calidad de aire durante la fase de construcción."

Pregunta:

Un proyecto que tendrá varios tramos viales en reparación requiere controlar las emisiones de polvo y gases a la atmósfera en más de un punto. ¿Dónde se propone instalar el equipo de monitoreo de calidad de aire? Favor aclarar.

- Página 184, Tabla No 60 Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto. Para el impacto de "Pérdida de la cobertura vegetal"

Pregunta:

¿Por qué solo incluyen indemnización ecológica? ¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? Periodo de mantenimiento. Por favor aclarar.

- Página 186, Tabla No 60 Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto. "Riesgo de atropello de la fauna silvestre. Vigilar que la velocidad sea regulada a una velocidad máxima dentro del área del proyecto, a una velocidad de 30 a 40 km/h, y así evitar que se atropelle a los animales silvestre."

Pregunta:

¿Por qué no está incluido habilitar pasos de fauna? Especialmente en el caso de la vía en Áreas Protegidas como Ave. La Forestal y Ave. Basilio D. Lakas. Esto para minimizar el riesgo de atropello de fauna silvestre. Los sitios aptos el tipo de estructura apropiada deben ser determinados luego de un análisis por personal idóneo como el que realizó el levantamiento de línea base de Fauna en el presente EslA».

3. En atención a la evaluación del EsIA, mediante Nota MC-DNPC-PCE-N-N°533-2023 el Ministerio de Cultura solicita lo siguiente:

«...en atención a la sección del histórico Camino de Cruces que intersecta con la Carretera Madden, es importante que se tenga presente que dicha sección del camino colonial se encuentra dentro del nominación de la "Ruta Colonial Transístmica de Panamá" ante la UNESCO y, por tal razón, deberán realizar los siguientes puntos antes de aprobar el presente EslA:

- *Tomar en cuenta en lo estipulado en el Plan de Manejo del Parque Soberanía sobre la zonificación del área histórica en relación al Camino de Cruces para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del proyecto en relación a la conservación del camino colonial.*
- *Cumplir con lo establecido en el Plan Local de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo Municipal N°61 de 30 de marzo de 2021. Es decir que, deben presentar esa sección como un tramo independiente el cual deberá ser analizado y aprobado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, para ello, deberán solicitar Nivel Patrimonial*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 3 de 10
REVISADO

y presentar propuesta detallada (no típica) de las secciones, cruce para los peatones/senderistas, entre otros.»

4. En atención a la evaluación del EsIA, mediante Nota VI-197-2023, Electra Noreste, S.A.(ENSA) solicita lo siguiente:

“ENSA, para poder emitir un criterio técnico específico, sobre la instalación de cables aéreos y soterrados del proyecto en mención, requiere que el promotor presente al departamento de Relacionamiento Técnico y Registro Digital de ENSA la información requerida y los planos correspondientes, según el tipo de proyecto que tiene planificado ejecutar ... Una vez ingresada la documentación, ENSA revisará que la información presentada cumpla con las normativas y procedimientos vigentes que apliquen, además de hacer las observaciones que tenga a bien señalar con las normas que debe cumplir para el proceso de aprobación de planos eléctricos por parte de ENSA. Nos mantenemos a disposición de realizar inspección en conjunto en las áreas de nuestra concesión incluidas en su estudio, previa coordinación entre ambas partes, para responder cualquier consulta relacionada al proyecto”.

5. En atención al informe técnico de Inspección de la Dirección Regional Metropolitana, se solicita lo siguiente:

1. En el punto 5.4.2. Construcción/ejecución indican para la actividad de "Puentes Vehiculares por rehabilitar - Calle La Forestal (Av. Madden)" indican que "...se hará la rehabilitación de un (1) puente vehicular existente ubicado en calle La Forestal (Madden) entre el cruce del Ferrocarril y el Corredor Norte...". Sin embargo, en inspección se indicó que el puente a rehabilitar será el ubicado sobre el Río Pedro Miguel dentro de la Carretera Forestal, ubicado aproximadamente a unos 1.5 Km de la entrada del Depósito de Municiones de la Policía Nacional (Cerro Tigre) en dirección a Chilibre. Se le solicita aclarar esta incongruencia. Por otro lado, indicar cuál será la metodología de trabajo a realizar para las demás actividades conjunta a esta rehabilitación descrita en la Tabla No. 18 del EsIA.
2. En el contenido 6.0 DESCRIPCION DEL AMBIENTE FÍSICO hacen mención de "...no se efectuó un estudio detallado de la litología, ni tampoco se llevó a cabo un programa de muestreo sistemático..." Por otro lado, en el punto 6.6.1. Calidad de aguas superficiales indican que "...Para las quebradas y ríos que interceptan la alineación del camino existente, no existen registros conocidos sobre medición de sus caudales..." Además en el punto 6.6.2. Aguas subterráneas "...En el área de influencia del Proyecto no existen datos de prospección de aguas subterráneas que permitan cuantificar su magnitud...", posteriormente mencionan que "...El nivel de las aguas subterráneas o nivel freático presenta una fluctuación estacional marcada por los aportes de las

precipitaciones a la recarga del agua subterránea que durante la época de lluvia mantiene el nivel freático relativamente cerca de la superficie desde agosto hasta diciembre. En áreas de depresiones o estratos de arcilla compactos, el nivel freático asciende hasta la superficie dándose el anegamiento por períodos considerables de tiempo. Con la entrada de la estación seca el nivel freático va descendiendo gradualmente en enero y drásticamente en el resto de la estación seca cuando desciende considerablemente de profundidad...".

Para estos puntos, considerando principalmente la Calle Forestal (PNS), se le solicita aportar respuesta o documentación emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) referente a estudios previos en los ríos, quebradas (afluentes) que bordean y se encuentran cerca/próximos a la Calle Forestal, tomando en cuenta información que reposa dentro del Plan de Manejo del PNS donde hay señalamientos de referencias bibliográficas a estas entidades acerca de los cuerpos hídricos de esta área protegida.

3. En el punto 6.10. Identificación de los sitios propensos ^ erosión y deslizamientos indican "...En el sitio de proyecto no se observaron indicios de erosión, el área es plana y se encuentra intervenida por las vías existentes y las aguas producto de las lluvias, escurren sin mayor problema u obstáculo..." Sin embargo, durante la inspección de campo, se pudo observar sitios erosionados cercanos y bordeando la calzada existente, próximos a cuerpos de agua.

Posteriormente, señalan que en la Figura No.10, se presenta mapa de susceptibilidad de movimiento, en donde se indica que ...en el área de influencia directa o indirecta se caracteriza por ser de una susceptibilidad a deslizamientos muy alta...". Para el caso de la Calle Forestal, se le solicita aportar y ampliar información tomando en consideración la topografía del área adyacente a la servidumbre, cuerpos de agua, pendientes, "sitios críticos afectados por suelos erosionados en la Carretera Forestal". Adicional, solicitar informe/recomendaciones por parte del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) actualizado para las tres (3) zonas en estudio, enfatizando el área de la Calle Forestal.

4. En el contenido **7.0 DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO**, indicar el porcentaje (%) del área de afectación/remoción/eliminación de flora existente y de la cual fue calculado la cobertura vegetal, así como inventariada del área circundante y paralela al alineamiento del proyecto o longitud de la(s) calzada(s) existente(s).
5. En el punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (A través del plan de participación ciudadana) se le solicita responder las siguientes preguntas, basadas en el artículo 28 y 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y Modificado por el DE 975 de

23 de agosto de 2072, esto con el objetivo de tener una muestra representativa de la población directamente afectada del área del proyecto.

Ave. Demetrio Basilio Lakas:

5.1 Indicar si fue entrevistada y/o informada la población residente del área de influencia próxima y/o cercana al área del proyecto. De ser negativa la respuesta, se le solicita incluir en la nueva jornada de encuestas tomando en consideración a esta población, indicando nombre del área residencial. Anexar evidencia o acuse de recibido.

5.2 Indicar si fue entrevistada y/o informada a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidas (UABR), con el objetivo de confirmar que no hay inconvenientes por posibles terrenos clasificados como no desarrollables dentro de su jurisdicción. Anexar evidencia o acuse de recibido.

5.3 Indicar si fue entrevistada y/o informado el personal administrativo del Colegio Javier y King's College, así como la embajada de Estados Unidos. Anexar evidencia o acuse de recibido.

Calle Forestal (Madden):

5.4 Indicar si fue entrevistada y/o informada actores claves cercanos a la Calle Forestal como lo es el Instituto Superior Policial (ISPOL), el Depósito de Municiones de la Policía Nacional (Ceno Tigre), Unidad Administrativa de Bienes revertidas (UABR) y el Smithsonian Tropical Research Institute (STRD). Anexar evidencia o acuse de recibido.

Vía Condado del Rey

5.5 Indicar si fue entrevistada y/o informada la población residente del área de influencia próxima y/o cercana al área del proyecto. De ser negativa la respuesta, se le solicita incluir en la nueva jornada de encuestas tomando en consideración a esta población, indicando nombre del área residencial. Anexar evidencia o acuse de recibido.

6. En la página 10 del EsIA, punto **2.3. Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad**, se señala que “*El área de influencia (AI) del proyecto corresponde al espacio donde se manifiestan los impactos ambientales, presentes y potenciales a ser generados como consecuencia del desarrollo de las actividades del proyecto...*”.

Posteriormente, en la página 41 del EsIA, punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica que “*El proyecto base contempla la rehabilitación de un total de 23km +790m aproximadamente, de las siguientes calles 1- AV. AMADOR, 2- AV. ARNULFO ARIAS MADRID, 3- AV. ASCANIO AROSEMENA. 4- AV. ASCANIO VILLALAZ, 5- AV. DEMETRIO BASILIO LAKAS, 6- CALLE LA FORESTAL (AV. MADDEN), 7- AV. RICARDO J. ALFARO, 8- SECTOR 5, 9- SECTOR 8, 10- HATO AZUL, 11- VÍA CONDADO DEL REY...*” y que “*Como se mencionó previamente, el proyecto base contempla la Rehabilitación de un total de 23k +790 m aproximadamente; no obstante, el presente Estudio de Impacto Ambiental incluye los trabajos que se llevarán a cabo en las siguientes calles: Calle La Forestal, Av. Demetrio Basilio Lakas y Ampliación de la Vía Condado del Rey*”. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de DIAM, solo se generaron alineamientos para el desarrollo del proyecto, más no una superficie de área de impacto directo. Por lo antes mencionado, se solicita:

- a) Aportar coordenadas del polígono correspondiente al área de influencia directa del proyecto e indicar superficie para cada una, de acuerdo a las coordenadas que se aporten.
7. En la página 34 del EsIA, punto **3.2. Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental** se indica la afectación al Criterio 3.a La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas. En Anexo No. 1 se presenta acuse de recibido de Viabilidad Ambiental. Sin embargo, no se presenta la Resolución de Viabilidad Ambiental del proyecto emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar la Resolución de Viabilidad Ambiental del proyecto para el desarrollo del mismo dentro de áreas protegidas.
8. En la página 57 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución** se indica “*Además, el contratista deberá realizar la remoción de tuberías de drenaje y tragantes en mal estado y realizar su posterior reemplazo*”. Dado lo anterior, se solicita:
 - a. Indicar dónde se dispondrán las tuberías y tragantes removidos, presentar las coordenadas de ubicación de estos sitios.
9. En la página 65 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución**, en la Tabla N. 18 Puente por rehabilitar vía Forestal (Madden) se indica “*...limpieza del cauce...*”. En la página 68, Ampliación de la vía Condado del Rey se indica “*...limpieza y conformación de cauce...*”; sin embargo, no se presentan las coordenadas de las áreas donde se realizará la limpieza y conformación del cauce. Dado lo anterior:

- a. Presentar las coordenadas de las áreas donde se realizará la limpieza y conformación de cauce dentro de los tramos propuestos.
10. En la página 71 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución** se indica “*Ciclovía por diseñar y construir. El Contratista deberá diseñar y construir una ciclovía en el lado izquierdo de la vía existente en dirección a la avenida Federico Guardia, cuya longitud total aproximada oscila los 1,620 metros, un ancho total de 3.00 metros pavimentados ...*”. En la página 65, se indica “*...en el diseño y construcción de la ciclovía, actividades de corte y relleno para poder implementar las secciones de la ciclovía: Hacia circunvalación. Posteriormente, se debe realizar su conformación y compactación, para que resulte en una calzada completamente densa...*”. Sin embargo, no se presentan las coordenadas de ubicación de esta ciclovía, ni los niveles de corte y relleno. Dado lo anterior:
- Presentar las coordenadas del alineamiento y ancho de esta ciclovía.
 - Presentar plano donde se indique los niveles de corte y relleno.
11. En la página 73 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución** se indica “*Suministro e instalación de materiales para la construcción de las cámaras de paso con sus aros y tapas, con todos los accesorios, necesarios para su buen funcionamiento, en caso de ser necesarias Suministro e instalación de tubería PVC 4” SDR 32.5 para la construcción de los metros lineales de viga ductos necesarios para la ejecución de la obra. Las posibles afectaciones trifásicas soterradas serían en Acometida Green Park, Acometida Plaza Green Park, Acometida Explora. Suministro e instalación de tubería para la construcción de los metros lineales de viga ductos necesarios para la ejecución de la obra. Suministro e instalación de materiales para la construcción de las cámaras de paso con sus aros y tapas, necesarias, con todos los accesorios, necesarios para su buen funcionamiento*””. Sin embargo, no se presentan las coordenadas de ubicación del vigaducto. Dado lo anterior:
- Presentar las coordenadas de ubicación de las cámaras de paso y ubicación y longitud del vigaducto.
12. En la página 20 del EsIA, punto **2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado** se indica “*Las áreas destinadas al acopio de materiales de construcción (arena, grava y tierra), se mantendrán cubiertas con una lona plástica en óptimas condiciones, al igual que el material excedente residuo de la construcción*”. Sin embargo, no se presentan las coordenadas de los sitios de acopio. Por lo que se solicita:
- Presentar las coordenadas de los sitios de acopio de material.

En caso de que dichos sitios se encuentran en terrenos privados; deberá:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 8 de 10
REVISADO

- Presentar autorización, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. Registro de sociedad y cédula del representante legal, en caso de ser una persona jurídica el propietario de la finca.
13. En la página 42, punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad** se indica “...*En cuanto a la Calle La Forestal (Av. Madden), 3,572.97 m de longitud se encuentra dentro de la cuenca del Canal de Panamá, por lo que también se realizó la solicitud de aprobación de proyecto a la Autoridad del Canal de Panamá. ambiental (Ver Anexo N° 1. Acuse de recibido de Viabilidad Ambiental y Solicitud de aprobación de proyecto ACP)*”. En Anexo No. 1 se presenta Nota de solicitud de autorización del proyecto en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá. Dado lo anterior, se solicita:
- Presentar Autorización para la realización del proyecto dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.
14. En **Anexo No. 8 Informe de calidad de agua natural** se presentan resultados de muestreo de calidad de agua para río Agua Buena (Avenida la Forestal), quebrada sin nombre (Avenida la Forestal), quebrada sin nombre (Forestal-Policía), quebrada sin nombre (Avenida Demetrio Lakas), quebrada sin nombre (Avenida Condado del Rey diagonal a farmacia Metro Plus), quebrada sin nombre (Avenida Condado del Rey cerca de los tendidos eléctricos). Dado esto se solicita:
- Aclarar si estas fuentes hídricas serán intervenidas por el desarrollo del proyecto. En caso de ser afirmativa la respuesta, entonces deberá presentar Estudio hidrológico hidráulico para las infraestructuras a realizar.
15. En la página 57 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución** se indica en la Tabla No. 14 Aceras peatonales por diseñar “*Aceras a construir nuevas (m”). Avenida Demetrio Basilio Lakas – 3,450 M², La Forestal – 600 m²*”. En la página 58, se indica “*Casetas de paradas de buses de un solo módulo (incluyendo bahía) a diseñar y construir*”. En la página 62, se indica “*Accesibilidad. El diseño de la accesibilidad deberá contener lo siguiente: ...”* Estacionamientos: *Los estacionamientos accesibles deben medir 4.00m x 5.00m...”* Ramps...”. Sin embargo, no se define la ubicación de estas estructuras. Por lo que se solicita:
- Presentar las coordenadas de ubicación de las aceras, estacionamientos y paradas.
 - Indicar las superficies o longitudes de cada una.
16. En la página 73 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, se menciona que “*El objetivo del Plan de Desvíos de tránsito es lograr que las obras se desarrolle en forma segura, tanto*

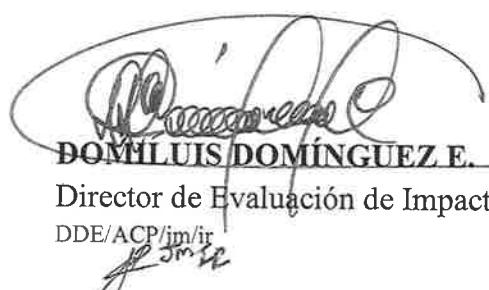
para quienes trabajan en ella como para los usuarios de la vía afectada, sean ellos peatones, conductores o pasajeros, causándoles la menor molestia posible y asegurándose que estén bien informados respecto de la envergadura y naturaleza de las obras y de los obstáculos que pudieran existir". Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Aportar coordenadas de ubicación de los desvíos temporales del tránsito e indicar las superficies.
17. En la página 43 del EsIA, punto 5.2. Ubicación Geográfica, se menciona que El proyecto se realizará en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada por DIAM, el proyecto se ubica en los corregimientos de Ancón y Amelia Denis de Icaza. Por lo antes mencionado, se solicita:
- a. Presentar nuevamente las publicaciones en el periódico, fijado y desfijado del Municipio correspondiente, donde se coloque la información de los corregimientos donde se desarrollará.
18. En la página 65 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución** se indica “*Como parte de las obras a realizar, se hará la rehabilitación de un (1) puente vehicular existente ubicado en calle La Forestal (Madden) entre el cruce del Ferrocarril y el Corredor Norte...*”. Sin embargo, no se presenta el Estudio Hidrológico e Hidráulico para esta actividad. Por lo que se solicita:
- a. Presentar el Estudio Hidrológico e Hidráulico para las obras en la sección del puente.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
DDE/ACP/jm/ir




Albrook, Calle Breberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 10 de 10

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 303
(De 20 de Octubre de 2021)

“Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales”.

El Ministro de Obras Públicas en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

la institución ante el	
los administrativos por	MINISTERIO DE
REPUBLICA DE PANAMA	AMBIENTE
— GOBIERNO DE PANAMA —	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE	
IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saenger
Fecha:	11/09/2023
Hora:	8:46 am



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen estos procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
 - Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
 - Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
 - Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de
Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/é™

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Baraná ~~05~~ de Julio 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernandez Polanco



8-304-130

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030



MFJ

